# OLETIN



# FICIAL

## PROVINCIA DE

idministración. - Intervención de Fondos ia Diputación provincial. - Teléfono 1700. ogrania de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Lunes 24 de Noviembre de 1947

Núm. 264

No se publica los domingos ni dias festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.\* Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.\* Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

3.\* Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonaván, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas sesestrales, con pago adelantado.

mostrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

## Administración provincial

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

LAVADEROS

ANUNCIO

Solicitada por Hulleras del Bernesga, S. L., autorización para la construcción de un taller de preparación mecánica para el lavado de los carbones de la mina «Imprevista» que dicha Sociedad explota en término Pola de Gordón, cuya construcción se llevará a efecto en la margen izquierda del río Bernesga, frente al apartadero de la expresada mina, sobre el ferrocarril de la línea de Asturias, y confrontado el proyecto por el personal de este Distrito Minero, de conformidad con el informe emitido por el mismo, esta Jefatura de Minas acuerda autorizar la construcción del expresado lavadero, que cumplida esta condición. endrá una capacidad de tratamienlo de 36.000 toneladas brutas al año, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación se ajustará al proyecto presentado por el Ingeniero de Minas D. Joaquín Ne-Vot y firmado en 13 de Agosto de 1947, cuyo proyecto se modificará en

ellos mientras funciona el otro, sin interrumpir la marcha normal del lavadero y cuyas condiciones serán modificadas al autorizarse el funcionamiento de la instalación, si las aguas vertidas al rio no alcanzasen el grado de clasificación necesario.

Segunda.-Las aguas procedentes del agotador de escombros, deberán igualmente clasificarse antes de su

evacuación al río.

Tercera. - Para el depósito de los de Santa Lucía del Ayuntamiento de productos de sedimentación obtenidos en las balsas, deberá disponerse de sitio adecuado para que en ningún caso y por ningún motivo puedan invadir el cauce del río, debiendo trasladarse los esteriles por medio de una vía que enlace con la de transportes de escombros, y en el caso de no ser esto posible, se cambiarán el emplazamiento de las balsas en forma que pueda quedar

> Cuarta.-Para utilizar las aguas del río Bernesga, necesarias para esta instalación, deberá obtenerse

obras de construcción de este lavadero en el plazo de un mes a partir de Minas para su tramitación.

de la fecha de notificación y quedar

León, 7 de Octubre de 1947.—El terminadas en el plazo de ocho me- Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. el sentido de construir otro juego ses a partir de su comienzo, dando 3197

más de balsas para que se pue la conocimiento a esta Jefatura de Miproceder a la limpieza de uno de nas del comienzo y terminación de las obras en los plazos señalados, advirtiéndose a la Sociedad interesada que de no hacerlo así o de no haber obtenido prórroga de los plazos de ejecución, se entenderá que desiste de la solicitud, cancelándose el expediente incoado.

Sexta. - La instalación quedará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, a la que se comunicará cualquier modificación que se introduzca en el proyecto, así como los accidentes que puedan producirse y que no sean calificado concretamente de leves, quedando sujeta a cuantas disposiciones se dicten, para seguridad de personas y cosas.

Séptima, -- Esta autorización es salvo el derecho de propiedad y sin

perjuicio de tercero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 156 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería se hace público, para que las personas que se consideren perjudicadas con esta resolución, puedan recurrir en alzada ante el previamente la debida autorización. Ministerio de Industria y Comercio Quinta.-Deberán empezarse las en el plazo de treinta días, presen-

Núm. 653.-153,00 ptas.

## Z 0 田 田

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

: II	1		19 5
Communication se express	Minas colindantes	A. Cantalapiedra . Violeta n.º 11054. Consultoria Irdico. Legio Se desconocen. Idem:	as operaciones serán 3917
os de investigación que o	Representante en la capital	A. Cantalapiedra Consultorio Irdico. Legia	advirtiendo que l
ito, en tos atas y permis	Vecndad	Ponferrada Cistierna León	de Agosto de 1946
Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de nemarcacion, que empezara a practicar el personal lacultativo de este distrito, en los atas y permisos de investigación que a comunidación se expresam:	Registradores	Los Barrios Salas. Mariano Arias Juárez Ponferrada Ponferrada Domingo López Alonso Cistierna San Emiliano losé Iglesias González León	Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946, advirtiendo que las operaciones serán a vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar princípio en los días señalados.  León, 18 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).
ine empezara a practicar i	Ayuntamientos	Los Barrios Salas. Ponferrada	nto General para el principio en los dias gible).
su caso de demarcacion, d	Términos	arrios	Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General para el Régimen dotra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los dias señalados. León, 18 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).
e reconocimiento y en	Núm. Aneral expe- diente	28 Nobre 1947. Almudena 2.* Scholia y otros 11159 Villar de B. I de Dicbre Posible Wolframio. 11161 Ponferrada 2 id Iglesias Hierro 11162 Villafeliz	iplimiento del art lquiera circunstan de 1947.—El Inge
eraciones periciales d	Minas y Permisos de nvestgacón	7. Almudena 2," Posible	ciadas si por cual 8 de Noviembre c
Anuncio de las op	Dias	28 Nobre 194 1 de Dicbre. 2 id	Lo que s otra vez anun León, là

Distrito Forestal de León

Subasta de Maderas y Leñas A las doce horas del dia 20 de Diciembre próximo venidero, se celebrará en la Casa Concejo del pueblo de Villar del Monte, Ayuntamiento de Truchas, la subasta de 80 metros cúbicos de madera de roble y 80 estéreos de leña, tasados ea 8.000 pesetas, procedentes del monte núm. 55 del Catálogo de los de Utilidad pública.

El que resulte rematante deberá ingresar en Arcas del pueblo el total importe del precio del remate.

Ingresará igualmente en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 426,50 pesetas con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 16 de Julio último, más el 1 por 100 del precio de adjudicación en concepto de entrega del aprovechamiento, y en la Diputación provincial el importe del presente anuncio.

El Ingeniero Jefe, Víctor M.ª de Sola. Núm. 651.-42.00 ptas.

## Administracion municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 17 del actual, el padrón de derechos y tasas por servicios de alcantarillado (Ordenanza núm. 21), correspondiente a los años 1946 y 1947, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a par-tir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, puedan formu-larse por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto el documento expresado en la Secretaría municipal

León, 18 de Noviembre de 1947,-3873 El Alcalde, José Eguiagaray.

> Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó anunciar un concurso para la provisión de la pla-za de Gestor Recaudador de Exadciones, Impuestos, Arbitrios, etc., municipales, por el sistema de gestiónafianzada, establecido en el articu-lo 280 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, y que a los efectos del art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las de nivelar dicho presupuesto.

Entidades municipales, se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia y tablón de edictos de esta Casa Consistorial, concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiendo que no serán admitidas las que se producan pasado dicho plazo.
Astorga, 18 de Noviembre de 1947,-

El Alcalde, Paulino Alonso.

Ayuntamiento de

Valencia de Don Juán

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada por edicto de esta Alcadia de fecha 18 de Octubre del corriente año. inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 23 de Octubre último, número 239, para dar en arriendo los Arbitrios Municipales durante el año natural de 1948, por el presente, y en cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordina-De esta subasta se reservarán 192 ria del día 12 del actual mes, se anuntraviesas para la RENFE.

León, 19 de Noviembre de 1947.— cia por segunda vez dicha subasta con las mismas condiciones que constan en el edicto expresado anteriormente y por el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; el acto de la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de cumplirse los veinte días hábiles expresados para la admisión de los mismos, a las once horas de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Valencia de Don Juan, a 13 de Noviembre de 1947. — El Alcalde, Luis Alonso González.

Núm. 650-51,00 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

A los efectos de oir reclamaciones y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Se-cretaria de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito,

dentro del presupuesto vigente. Quintana, a 13 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Felipe Garcia.

Ayuntamiento de Sabero

El Ayuntamiento de esta villa, con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, acordo aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de nueva Casa Consistorial y Juzgado por el importante de presupuesto de presuperso de presuperso de presuperso de presuperso de presuperso de pr do, por el importe de 324.842,13 pe-setas, de las que se solicitará crédito por una cifra de 172.397,41, al objeto

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, advirtiendo que en la Secretaria del Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preli-minares del Expediente, y durante el plazo de quince dias contados desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, podrán presentarse reclamaciones en el propio Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Sabero, 15 de Noviembre de 1947.-El Alcalde, Gonzalo Flórez. 3884

## Entidades menores

Junta vecinal de Requejo de la Vega

Habiéndose acordado por esta Junta, en Concejo abierto, la enajenación, en pública subasta de un trozo de terreno sobrante, improductivo, situado en la Mortera o Canada del Cercado, que mide una extensión superficial de trescientos ochenta y tres metros cuadrados, para con su importe atender al pago de la cuota que como aportación corresponde satisfacer a esta Junta para la construcción de la Casa Consistorial, se hace público por medio del presente edicto, para que aque-llos vecinos de la localidad que no estuvieren conformes con la enajenación de dicho terreno, formulen ante esta Junta y por escrito, en tér-mino de quince días, la reclamación que estimen oportuna, entendién-dose que, de no hacer la reclamación, están conformes con dicha enajenación.

Requejo de la Vega, 14 de Noviembre de 1947.-El Presidente, E. Martinez

## Administración de lusticia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Emilio Villa Pastur, Juez de Primera Instancia de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago público: Que en el interdicto de adquirir la posesión instado ante este Juzgado por el Procurador don Ramón González Toral, en la repre-sentación de D.ª María, D. José, don Rosendo, D. Isidro, D. Victorino y D. Angel Fernández, mayores de edad, propietarios y vecinos de Vega Alegre, en este Municipio, y del cual se hará suficiente mención, se dictó el auto que copiado literalmente, dice así:

## AUTO

En la ciudad de Ponferrada, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

D. Ramón González Toral, en nombre y representación de D.ª María, D. José, D. Rosendo, D. Isidro, don Victorino y D. Angel Fernández Fernández, mayores de edad, casados y vecinos de Vega Alegre, acudió a este Juzgado con escrito expo-niendo: Que D. Romualdo Fernández Martínez falleció en Dehesas el día 9 de Abril det año 1932, dejando expresa su última voluntad en el testamento abierto que otorgó el día 15 de Abril de 1917 ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Diez Porras. En el mencionado testamento, D. Romualdo Fernández Martinez instituye por sus únicos y universales herederos, en partes iguales, a sus ocho hijos legítimos José, Ale-jandro, Rosendo, Josefa, Isidro. Victoriano, María y Angel Fernández Fernández, y de los que todos, a ex-cepción del segundo y cuarto, eran por él representados en la demanda y así demandantes en el interdicto que con ella promovia. En secuela de lo expuesto, era a sus representados y a sus hermanos D. Alejandro y D. Josefa Fernández y Fernández, a los que por sucesión testamentaria correspondía la herencia del finado D. Romualdo Fernández Martínez, la que no era más que todos los bienes, derechos y obligaciones que le pertenecían a él y que no se extinguieron por su muerte, y así, de esta manera, formando parte de los bie-nes y derechos del repetido finado un «canal de riego alimentado por los ríos Sil y Boeza, cuya situación, medida y linderos es la siguiente: la primera compuerta para la toma de agua se halla establecida sobre una peña en terreno común, al sitio del Gericol término de Ponferrada en la extensión de setecientos metros y con la dirección de Oriente a Poniente, atraviesa al principio terrenos particulares de vecinos de Toral de Merayo, que radican en sitios de-nominados Fabero bajo; sigue a media ladera mil cien metros en la dirección de Naciente a Poniente por terreno común denominado Cemba baja, que sirve como terreno divisorio del término denominado Fabero bajo y del que se titula Fabero alto; en la misma dirección de Oriente a Poniente, en que con una lo que fué Dehesa del Hospital de la Reina, de Ponferrada, vendida por el Estado después de abierto el canal. Se conoce con tal nombre y radica en término de Dehesas. Sin carga. D. Daniel Valdés Barrio, don Ricardo Ballinas Quiñones, D. Victor Ron Baylina, vecinos de Ponferrada; D. Cristóbal San Juan Yebra, vecino de Los Barrios, y D. Clodo-miro Gavilanes Martinez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, co-mo Comisión o Junta auxiliar del

Ponferrada, nombrada por el finado D. Isidro Rueda López, venden sesenta ochentavas partes de este canal de riego, de las que era dueño el Sr. Rueda y legó al mencionado Hospital, a D. Romualdo Fernández Martínez, vecino de Dehesas, por escritura de 30 de Abril de 1904, ante el Notario de esta citada villa, D. Gonzalo González de Caso.» Todo conforme se halla acreditado y garantido por la inscripción que a nombre del causante de sus representados obraba en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al libro 65, folio 170, número 3.118, inscripción octava, era innegable que las sesenta ochentavas partes de ese canal forman parte de la herencia de D. Romualdo Fernández Martínez, ya que, como dejaba dicho y acreditaba con la certificación del Registro de la Propiedad que acompañaba, obraban inscritas a su favor, y así procedería que, en beneficio de la masa hereditaria, en forma solemne se diera posesión a sus representados de dicho canal como dueños que eran con los demás herederos del D. Romualdo Fernández Martínez de la casi totalidad de él proindiviso.

Por estas razones expuestas procede interponer con esta demanda el interdicio de adquirir oportuno por concurrir en el presente caso cuan-tos requisitos fija la Ley adjetiva en sus artículos 1.633 y 1.634, cuales eran:

Que los bienes anteriormente relacionados pertenecian a la herencia de D. Romualdo Fernández Martinez, sin que nadie los poseyera actualmente a titulo de dueño ni usufructuario de ellos, como ofrecia justificar a medio de sumario información testifical.

Que a esta demanda, y conforme dejaba consignado, acompañaba testimonios fehacientes y acreditativos de la última disposición testamentaria y de la muerte de don Romualdo Fernández Martínez.

Por todó ello, suplicaba al Juzgado que teniendo por presentado el escrito, poder y documentos acom-pañados, y a él por parte en nombre de quién comparecia, se dignara tener por formulada demanda de interdicto de adquirir la posesión del línea recta marcha hasta la conclu-inmueble que dejaba descrito, admisión, recorre dos mil doscientos en tiendo la información testifical ofrecida y en consecuencia de todo ello acordara que por corresponderles a sus representados en beneficio de ellos y de los demás herederos de D. Romualdo Fernández Martinez, como parte de la masa hereditaria de éste, el canal que dejaba descrito en cuantos elementos lo integraban, dictara auto ordenando se le confiriera la posesión de él sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y así que por el Alguacil comisionado al Resultando: Que el Procurador Hospital de Isabel la Católica de parte de él que ellos designarán, en

voz y nombre del resto de él, y que el actuario haga los requerimientos necesarios a los tenedores de ese inmueble, que también designarian sus representados, para que así, dan-do cumplimiento debidamente a su mencionado acuerdo, reconocieran a los demandantes y demás herede-ros de D. Romualdo Fernández Martinez como legitimos poseedores del referido inmueble, a medio de otro si solicitaba se citara judicialmente para llevar a cabo la información testifical previa que solicitaba, a D. Felipe Angulo Garés, Jefe de Obras de la Compañía Siderúrgica de Ponferrada; D. José Varela Carballo, Capataz de la misma Compañía, D. Prudencio González Arroyo, Capataz del Cargadero del Sr. Gaiztarro, y a D. Gabriel González, vecino de Dehesas.

Resultando: Que admitido el escrito, se tuvo por parte al Procurador Sr. González Toral en la representación con que comparecía, y se reci-bió la información testifical ofrecida declarando los testigos anteriormente citados, los cuales afirmaron ser ciertos los hechos expuestos en el escrito inicial, y constarles que los bienes que se describían en tal escrito no se hallaban poseidos a título de dueño por persona alguna, ni de

usufructuario.

Considerando: Que habréndose justificado los requisitos y acompanados los documentos a que hacen relación los artículos 1.633 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente acceder a lo solicitado en el escrito inicial y acordar se les dé la posesión judicial del inmueble que en él se describe, y por las partes indivisas que alli constan, todo ello sin perjuicio de tercero de mejor derecho, como así lo previene el artículo 1.637 de la citada Ley ri-

Vistos los articulos citados y de-más de aplicación, S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Que procedía otorgar la posesión de las sesenta ochentavas partes del inmueble descrito en el primer resultando de esta resolución y sin perjuicio de mejor derecho a doña María, D. José, D. Rosendo, don Isidro, D. Victoria-no y D. Angel Fernández Fernández y a los demás herederos de D. Romualdo Fernández Martínez, la que les será dada por el Agente Judicial de este Juzgado en quien se delega, asistido del Secretario, en la parte de él que se designe en voz y nombre de los demás, haciendo después por el actuario los requerimientos necesarios a los tenedores del inmueble que se designen en ese acto por los solicitantes.

Así lo dispuso, mandó y firma el Sr. D. Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido de lo que yo Secretario doy fe. — Emilio Villa.—Ante mí: José Taboada. Rubricados.

inmueble en la parte de él que, si-guiendo la dirección de las aguas que por él corren, constituye su margen derecha, en una longitud de unos cien metros a uno y otro lado del cruce de ésta por la carretera de Ponferrada a Orense, la margen que linda: al Este o Saliente, con casa de Vicente Castro; al Sur o Mediodia, con la continuación del canal; al Oeste o Poniente, con la caja del canal y al Norte con la mencionada carretera, y al otro lado de ésta en unos cien metros de longitud de esa margen lemón Ibarreche. derecha lindante al Este o Saliente, con diversas propiedades; al Sur, con la carretera; al Oeste o Poniente, con la caja del canal y al Norte con la continuación del mismo margen, el día 4 de Noviembre actual, en las personas de Don José, Don Isidoro Fernández Fernández, y Don Silverio Yebra, como representante legal de su esposa Doña Maria Fernández Fernández, todos ellos solicitantes, y del Procurador actor Don Ramón González Toral en nombre y representación del resto de los solicitantes, parte que fué designada por repetido actor en voz y nombre de las demás.

Y habiendose dispuesto con esta fecha hacer pública esta posesión en concordancia de lo que dispone el articulo 1.640 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se verifica a los efectos de lo contenido en el título de aquel cuerpo legal a que pertenece la men-

cionada disposición.

Dado en Ponferrada, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. - El secretario, José Taboada.

3718 Núm. 649. -448,00 ptas.

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por el Procu-rador D. Manuel Martinez, en nombre de D.ª Asunción Vegal Riguera, contra D. José Antonio Rosa, D. Do-mingo de la Iglesia Boisán y señor Abogado del Estado, se emplaza a D. José Antonio Rosa, que se halla en paradero ignorado, para que en término nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Astorga, 17 de Noviembre de 1947 El Secretario judicial, Valeriano 3867 Martin.

## Cédulas de citación

por la presente, se cita al procesado años de edad, casado, hijo de Jeró-

Posesión que se otorgó de aludido nimo y Carmen, peón, natural de imueble en la parte de él que, si- la Coruña y vecino de León; para aiendo la dirección de las aguas que que el 5 de Diciembre próximo y or él corren, constituye su margen hora de las once de la mañana, comparezca ante la Ilsma. Audiencia Provincial de León, al objeto de asistir en tal concepto, a la sesión de juicio oral, bajo los consiguientes. apercibimientos. Así lo dispuse para cumplir orden de la indicada superioridad, dimanante de la causa núm. 1 del año actual por hurto. La Vecilla, a 19 de Noviembre de

1947.-El Secretario Judicial, B. Fi-3899

## Requisitoria

De la Vega Márquez, Francisco. de 38 años de edad, soltero, de profesión pintor, hijo de Lepoldo y Car-men, natural de Sevilla, con domicilio en dicha capital, avenida Miraflores, Grupo Obrero, letra H y residente últimamente en León, calle del Barrio, núm. 12, procesado en causa sumarísima núm. 10o 46, seguida contra el mismo por el pre-sunto delito de Rebelión Militar, deberá comparecer en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Comandante de Artillería D. Baudilio Rojo Caminero, Juez instructor del Militar Eventual de León, sito en la Avenida del General Sanjurjo número 2 entresuelo, dentro del plazo señalado, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

León a 17 de Noviembre de 1947. El Comandante Juez instructor, Baudilio Rojo.

## Anuncios particulares

Extravío Título Medicina. Ruégase devolución Urbano Pérez, de Veguellina.

Núm. 643.-4,50 pesetas. 3783

## Sindicato de Riegos de Veguellina de Urbigo

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de este Sindicato para el día 7 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la casa del pueblo, para la elección de Presidente y dos vocales y Jurados y dar a conocer las cuentas del años 1947, como marca el Reglamento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Veguellina, 19 de Noviembre de 1947.-El Presidente. Secundino García Alvarez.

Núm. 652. -24,00 ptas. 3901

LEON

Imp. de la Diputación provincial.